

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad.11001400305320220003200*

*Frente a la petición de terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora remitida por correo electrónico el 7 de septiembre de 2022 que obra a ítem 19 por el apoderad judicial facultado en forma expresa para recibir, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:*

- 1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Caja Social S. A. contra Claudia Patricia Rojas Martínez y José David Duque Martínez*
- 2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.*
- 3. Indicar que no habrá lugar a desglose por cuanto los documentos base de la ejecución fueron presentados en formato pdf virtualmente.*
- 4. Advertir que la obligación y la garantía hipotecaria continúan vigentes.*
- 5. Archivar las diligencias.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 3 – octubre – <u>2022</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---